

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono de la Consultora en este documento y es conforme con su original.



CONTRATO No. 13 /2019

SERVICIOS DE CONSULTORÍA:

“ASISTENCIA TECNICA PARA LA ELABORACION DE GUIA TECNICA PARA LA INCORPORACION DEL ENFOQUE DE GENERO EN EL DISEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y ACCIONES CENTRALES EN EL MARCO DE LA REFORMA DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO PUBLICO”.

FONDOS: AECID- PROYECTO 2715

CONSULTORA: SILVIA MARGARITA RUBIO JOVEL

Nosotras, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, de cincuenta y tres años de edad, empleada, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con fecha de vencimiento el diecisiete de mayo de dos mil veintiséis, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería compuesta por la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto; b) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de Lizeth Marlene Ayala Rodríguez, a las catorce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, **VANDA GUIOMAR PIGNATO**, a favor de la Licenciada **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado poder; quien en este instrumento me denominaré **La contratante** por una parte, y por la otra, **SILVIA MARGARITA RUBIO JOVEL**, de cuarenta y un años de edad, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con mi Documento

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono de la Consultora en este documento y es conforme con su original.

Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en calidad

personal; quien en este instrumento me denominaré **La Consultora** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número doscientos cuarenta y tres / dos mil dieciocho, denominado Servicios de Consultoría para “Asistencia Técnica para la elaboración de Guía Técnica para la incorporación del Efoque de Genero en el diseño de los programas presupuestarios y acciones centrales en el marco de la reforma del sistema presupuestario publico.”; el presente contrato de “ASISTENCIA TECNICA PARA LA ELABORACION DE GUIA TECNICA PARA LA INCORPORACION DEL ENFOQUE DE GENERO EN EL DISEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y ACCIONES CENTRALES EN EL MARCO DE LA REFORMA DEL SISTEMA DEL PRESUPUESTO PUBLICO”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP; y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** Contribuir con los procesos de incorporación del enfoque de género en el diseño de los programas presupuestarios y acciones centrales en el marco de la reforma del sistema de presupuesto público para el cumplimiento del marco normativo de género. Elaborando un Documento de Análisis- diagnóstico, con base a experiencias internacionales, plan piloto del sector justicia y revisión de normativa nacional. Elaborando una propuesta de Guía Técnica y divulgando dicha propuesta para la incorporación del enfoque de genero en el diseño de los programas presupuestarios y acciones centrales entre autoridades de la Dirección General del Presupuesto (DGP), Unidad de Genero del Ministerio de Hacienda e ISDEMU. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisición de Adquisición de Obras, Bienes y/o Servicios, número seis mil doscientos setenta y cuatro, de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciocho. Oferta técnica y económica de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciocho. Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. En caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al PROYECTO: FORTALECER LOS PROCESOS DE TRANSVERSALIDAD DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SALVADOREÑA- proyecto 2715, FONDO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO ESPAÑA- EL SALVADOR- FFID, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La contratante se compromete a cancelar a La Consultora la cantidad de **OCHO**

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono de la Consultora en este documento y es conforme con su original.

MIL QUINIENTOS 00/ 100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,500.00), incluyendo el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios. El pago se realizará por medio de **TRES PAGOS** de la siguiente manera: **PRIMER PAGO: TRES MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,400.00)**, equivalente al 40% del valor total contra entrega y aprobación del producto 1 y 2; **SEGUNDO PAGO:** por el monto de **TRES MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,400.00)**, equivalente al 40% del valor total contra entrega y aprobación del producto 3; **TERCER PAGO: UN MIL SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,700.00)**, equivalente al 20% del valor total, contra entrega y aprobación del producto 4. Dichos pagos se harán efectivos en la Unidad Financiera dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y factura de consumidor final a nombre de: **SETEFE – PR/ ISDEMU- PROYECTO 2715**, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario, así como también la deducción del diez por ciento correspondiente al Impuesto sobre la renta, según manda el Artículo treinta y siete de la Ley del Impuesto sobre la Renta. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de contratación de la presente consultoria es de carácter temporal y tendrá un plazo de ejecución máximo de noventa (90) días calendarios, a partir de la fecha de firma de la Orden de Inicio. **V) PRODUCTOS ESPERADOS: PRODUCTO 1: Plan de trabajo.** El documento debe detallar la metodología propuesta para el desarrollo de la consultoria, instrumentos a utilizar y su respectivo cronograma de actividades. Para la elaboración de este producto la consultora deberá sostener al menos una reunión técnica con el equipo técnico conformado por representantes de la Dirección General de Presupuesto y la Unidad de Género del Ministerio de Hacienda y de la Rectoría Igualdad Sustantiva del ISDEMU. El primer producto deberá ser presentado en un plazo máximo de cuatro días (4) días calendarios a partir de la firma de la Orden de Inicio. **PRODUCTO 2: Documento de Análisis- Diagnóstico para la incorporación del Enfoque de género en el diseño de los programas presupuestarios y acciones centrales en el marco de la reforma del sistema de presupuesto público para el cumplimiento del marco normativo de género.** Para la elaboración del documento se deberá realizar revisión documental y bibliográfica de experiencias nacionales e internacionales sobre la aplicación del enfoque de género en programas presupuestarios, entrevistas y/o grupos focales con las instituciones involucradas, detallados en el romano IV. Actividades de la Consultora de los Términos de Referencia (TDR). El documento deberá contener los apartados siguientes: 1) El primer apartado deberá contener el análisis de las experiencias internacionales sobre la aplicación del

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono de la Consultora en este documento y es conforme con su original.

enfoque de género en los programas presupuestarios, resaltando buenas prácticas que puedan ser aplicadas al caso salvadoreño. 2) En el segundo apartado deberá presentar los principales resultados de la sistematización y análisis del Plan Piloto del sector justicia, indicando si las instituciones que formaron parte del Plan Piloto continuaron la aplicación del enfoque de género en sus presupuestos, si lo hicieron mencionar cómo lo hicieron identificando y mencionando buenas prácticas, lecciones aprendidas; identificar y detallar las principales necesidades y dificultades institucionales que propician o dificultan la incorporación del enfoque de género en los presupuestos institucionales, etc. 3) El tercer apartado deberá presentar los resultados del análisis de la Normativa SAFI II y/o diferentes instrumentos técnicos y metodológicos a fin de identificar las secciones o apartados en donde se puede incorporar el enfoque de género, los cuales deberán de estar contenidos en la Guía Técnica y 4) En el cuarto y último apartado deberá contener la propuesta de componentes que deberá contener la Guía Técnica para la Incorporación del Enfoque de género en el diseño de los programas presupuestarios y acciones centrales. Además deberá contener caratula, índice, introducción, conclusiones y recomendaciones generales y la bibliografía. Se adjuntarán como anexos los medios de verificación de las actividades realizadas para su sistematización como: Listados de asistencia, memorias y fotografías de grupos focales, sistematización de entrevistas y otros que la consultora considere pertinente. Para la entrega del segundo producto se contará con un plazo de treinta y cinco (35) días calendarios posteriores a la firma de la Orden de Inicio. **PRODUCTO 3: Guía Técnica para la Incorporación del Enfoque de género en el diseño de los programas presupuestarios y acciones centrales en el marco de la reforma del sistema de presupuesto público para el cumplimiento del marco normativo de género.** Este producto deberá contener el paso a paso para la incorporación del enfoque de género en el diseño de los programas presupuestarios y acciones centrales. Para la definición del paso a paso, este documento deberá contemplar todos los hallazgos identificados en el producto 2, con la finalidad de orientar de manera clara y estandarizada a las instituciones públicas en el diseño de sus programas presupuestarios y acciones centrales. Así también debe tomar en cuenta las recomendaciones que la Dirección General del Presupuestos y el equipo técnico conformado por Ministerio de Hacienda e Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer realice sobre el diseño de los programas presupuestarios y acciones centrales. Debiendo contener como estructura mínima: caratula, índice, introducción, premisas para la elaboración de Programas Presupuestarios y Acciones Centrales con enfoque de género, Pasos para el diseño de Programas presupuestarios y acciones centrales con enfoque de género, recomendaciones generales, anexos y bibliografía. El plazo de entrega será de sesenta (60) días calendarios a partir de la fecha de la Orden de Inicio. **PRODUCTO 4: Informe de Divulgación de la Guía Técnica.** La consultora deberá realizar dos reuniones de divulgación 1) Reunión con la Dirección General de Presupuestos y el equipo técnico del ISDEMU y Ministerio de Hacienda para la

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono de la Consultora en este documento y es conforme con su original.

probación de la propuesta técnica del informe de divulgación de la guía técnica. 2) Reunión de presentación de la guía técnica aprobada por el equipo técnico del ISDEMU, MH y la DGP a titulares y personal clave de ambas instituciones. Al informe se le agregará la ayuda memoria de cada una de las reuniones, listas de asistencia, fotografía, conclusiones y recomendaciones y otros que la consultora considere pertinente. El producto deberá presentarse ochenta y cinco (85) días calendarios posteriores a la Orden de Inicio. **VI)**

RESPONSABILIDADES DE LA CONSULTORA: La consultora tendrá todas las obligaciones y responsabilidades técnicas que, de acuerdo con la sana práctica profesional, sean inherentes a la naturaleza de los servicios requeridos, aun cuando no se mencionen de manera expresa en los presentes términos de referencia; deberá estar anuente a responder las consultas que se le formulan tanto durante la realización del proceso como posteriores a los resultados finales; Deberá contar con el recursos humanos financiero y material (equipo multimedia, gastos de papelería, reproducción de materiales) que sea necesario para el desarrollo de cada actividad y su traslado. Incluido los insumos que considere necesarios para el desarrollo de los grupos focales y entrevistas los cuales pueden incluir: alimentación. No obstante, para el desarrollo del producto 4, el MH y el ISDEMU proporcionarán todos los requerimientos logísticos para llevar a cabo ambas reuniones: Local, alimentación, así como la gestión y convocatoria de las reuniones de divulgación. Para la realización de trabajo de campo (consultas, grupos focales, entrevistas, etc.) la movilización será por cuenta de la consultora; las reuniones/talleres, y jornadas y eventos de divulgación se desarrollarán en locaciones que serán gestionadas por parte del equipo técnico de MH y el ISDEMU; La consultora deberá presentar los productos o resultados esperados en tiempo y forma, condición básica para el trámite de pago; Mantendrá una comunicación fluida con las referentes de las instituciones que conforman el equipo técnico y la administradora de contrato, a través de correo electrónico, conversación telefónica o presencial en el lugar que las referentes acuerden.

VII) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS: Cada producto aprobado deberá ser redactado en idioma español (castellano), presentados en tamaño carta y se entregarán en tres (3) ejemplares físico y digital (CD). Se deberán entregar además tres (3) copias de todos los documentos de apoyo e información, resultantes de la consultoría. Los textos y cuadros deberán ser realizados en los productos Word, Excel y Power Point y deberán ser entregados a la Administradora de Contrato.

VIII) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La Consultora otorgará a favor de GOBIERNO DE EL SALVADOR - INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, **OCHOCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$850.00)** la cual deberá exceder en la vigencia sesenta días posteriores al plazo del presente contrato, y deberá entregarse a la

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono de la Consultora en este documento y es conforme con su original.

Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, dentro de los quince días hábiles, posteriores a la recepción de un ejemplar debidamente firmado. **IX) COORDINACIÓN:** Para todos los informes/productos, el comité técnico analizará y evaluará, emitiendo por escrito su aprobación, rechazo o propuesta de modificaciones, en un período no mayor a dos (2) días calendario para el producto 1; cinco(5) días calendario para los productos 2 y 3 y tres (3) días calendario para el producto 4. La presentación física y digital de estos productos se dará a la administradora del contrato y la aprobación de los informes lo dará el Equipo Tecnico, conformado por: Representantes del Ministerio de Hacienda (DGP y Unidad de Genero) y Representante de la Rectoría Igualdad Sustantiva del ISDEMU. **X) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, quien ostenta el cargo de Asistente Administrativa de la Rectoría Igualdad Sustantiva, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **XI) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con La Consultora, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **XII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo La Consultora en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **XIII) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XIV) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, La Consultora no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XV) RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono de la Consultora en este documento y es conforme con su original.

o no dentro durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumpliendo a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVI)**

CONFIDENCIALIDAD: La consultora se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por el Ministerio de Hacienda y el ISDEMU, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas sin autorización expresa de la institución **XVII) DERECHOS DE PROPIEDAD:** Los derechos de autor, publicaciones y todos los derechos de cualquier naturaleza, vinculados con cualquier clase de material producido bajo las provisiones de esta orden de servicios profesionales, serán propiedad del **ISDEMU.** **XVIII)**

SANCIONES: En caso de incumplimiento La Consultora expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIX) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La Consultora y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XX)**

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a La Consultora, la contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a La Consultora, a quien releva la contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La Consultora a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XXI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Consultora expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. **XXII) MARCO LEGAL:** El presente contrato

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono de la Consultora en este documento y es conforme con su original.

queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXIII) NOTIFICACIONES Y**

COMUNICACIONES: El **Contratante** señala como lugar para recibir notificaciones en oficinas centrales ubicadas en Novena Avenida Norte Número ciento veinte, San Salvador; correo electrónico: d.ayala@isdemu.gob.sv ; telefax: dos cinco uno cero – cuatro uno uno seis; y **La Consultora** señala para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED]

[REDACTED]; Correo electrónico : [REDACTED] ; móvil: [REDACTED]

[REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual firmamos tres ejemplares del presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Yanira Maridol Argueta Martínez
La Contratante

Silvia Margarita Rubio Jovel
La Consultora